



PROCESO No. 110041003066-2022-01239-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 DIC 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de JULIAN DIEGO JEREZ NORIEGA contra MARIA ARACELY GARCIA MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$400.000,00 M/cte. por concepto del capital pactado en el título ejecutivo que adjuntó.
2. \$500.000,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal pactada en el título ejecutivo que adjunto.
3. Niega mandamiento de pago por intereses moratorios, dado que es improcedente el cobro simultáneo, de intereses moratorios y la cláusula penal por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación, como es la de cobrar las cuota atrasadas por incumplimiento y cobrar la cláusula penal como sanción por el incumplimiento, no cumple con los requisitos del 422 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Tengáse en cuenta que el abogado JUAN DIEGO JEREZ NORIEGA, actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 164 hoy 13 DIC 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria